De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 De 2015, el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, procede a estructurar los presentes estudios, mediante los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación que a continuación se describirá:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Objeto: "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022".

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración: Abril de 2025.

Área solicitante: Unidad Técnica

Responsable del área solicitando: Ingeniero Jorge Mario Marín C.

Modalidad de contratación: Concurso de Méritos

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar la **"**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA

DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022",

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el Decreto 1073 de 2015, Decreto único reglamentario del sector de Minas y Energía, modificado por el Decreto 943 de 2018 que establece, en relación con la prestación servicio de alumbrado público, lo siguiente:

"*ARTÍCULO 5.* *Subróguese el artículo 2.2.3.6.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 2.2.3.6.1.3. Estudio Técnico de Referencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:

a) *Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.*

b) *Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.*

c) *Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.*

d) *Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo*

las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años."

De acuerdo con lo previsto en el literal D, de la norma citada y teniendo en cuenta que el Instituto cuenta con un Estudio Técnico de Referencia, elaborado en la vigencia 2021, el cual requiere ser objeto de actualización en el presente año; dentro de los términos establecidos, se genera la necesidad de adelantar este proceso de contratación, toda vez que dentro de la entidad no se cuenta con el personal suficiente que realice los análisis, verificaciones y estructuración de dichos estudios.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022".

Para el desarrollo del objeto, se deberá garantizar lo siguiente:

I. Análisis del estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Para ello es necesario tomar la información con que actualmente cuenta la entidad y a partir de ella, realizar los siguientes análisis:

- ✓ Se realizará un análisis del Inventario de la infraestructura actual del SALP.
- ✓ Se analizará un análisis al Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público.
- ✓ Se realizará un análisis de la información oficial sobre la descripción de la población del municipio o distrito discriminando los habitantes totales, veredas y el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural.
- ✓ Se realizará un análisis de la Cobertura del servicio de energía eléctrica tanto en el área urbana como rural.

II. EL ETR en su diagnóstico debe incluir el índice de cobertura del servicio de alumbrado público que se medirá a través de, como mínimo, los indicadores siguientes.

- ✓ Se verificará y se analizara la información que el municipio cuenta con respecto a la relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público.
- ✓ Se analizará el número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público conforme al Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

III. Desempeño de la calidad del servicio considerando:

- ✓ Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según el artículo 28 de la presente resolución.
- ✓ Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQRS, de los usuarios de alumbrado público.
- ✓ Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público.
- ✓ Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.
- ✓ Se realizará un análisis sobre las áreas que necesiten actividades de expansiones, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP.

IV. Los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público:

- ✓ Se analizará la información del costo del suministro de la energía, teniendo en cuenta las tarifas empleadas para el cálculo.
- ✓ Se realizará un análisis de Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.
- ✓ Costo del plan de manejo ambiental, uso de activos de terceros e interventoría entre otros.

La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios identificados hasta el 3 nivel de la siguiente manera:

CODIGO	DENOMINACION
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, la empresa adjudicataria deberá contar, como mínimo, con el personal que se describe según los siguientes perfiles:

CANT.	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	REQUISITOS EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	Profesional Técnico	Ingeniero Electricista, con título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en sistemas de distribución de energía eléctrica y/o gerencia de proyectos.	Seis (6) años de experiencia certificadas en proyectos de ingeniería eléctrica y/o alumbrado público contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Certificar, como mínimo, cuatro (04) contratos que acrediten la experiencia en contratos de consultoría en la elaboración de Estudios Técnico de Referencia para el servicio de alumbrado público	50%
1	Profesional Financiero	Economista o Contador con título de posgrado (especialización. maestría o doctorado) en el área de las finanzas.	Seis (6) años de experiencia general certificadas en proyectos de la ingeniería eléctrica y/o áreas del sector energético y/o alumbrado público, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Certificar, como mínimo, cuatro (04) contratos que acrediten la experiencia en contratos de consultoría en la elaboración de Estudios Técnico de Referencia para el servicio de alumbrado público	50%
1	Ingeniero Electricista	Ingeniero Electricista, con título de especialista en regulación de energía.	Dos (2) años de experiencia general certificadas en proyectos de Ingeniería eléctrica contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Haberse desempeñado como Ingeniero Electricista en tres (03) contratos donde se certifique la experiencia en contratos de consultoría en la elaboración de Estudios Técnico de Referencia para el servicio de alumbrado público	100%
1	Profesional Ambiental	Ingeniero ambiental. con título de especialista en el área ambiental.	Un (1) año de experiencia general certificadas en proyectos de Ingeniería contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Haberse desempeñado como profesional ambiental en un (01) contrato de consultoría, donde se certifique la experiencia en contratos o proyectos de alumbrado público	50%
1	Profesional Legal	Profesional en derecho, deberá acreditar un (01) postgrado en Derecho Administrativo y/o constitucional y/o Derecho público.	Tres (3) años de experiencia general certificadas en proyectos de ingeniería eléctrica y/o alumbrado público contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Haberse desempeñado como profesional Legal en cuatro (04) contratos donde se certifique la experiencia en consultoría en la elaboración de Estudios Técnicos de Referencia.	50%

CANT.	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	REQUISITOS EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	Profesional en sistemas de información geográfica	Profesional en Ingeniería, Geología o carreras afines.	Experiencia general certificable de un (01) año.	Haberse desempeñado en al menos (1) contrato donde se certifique la experiencia en consultoría y manejo de sistemas de información geográfico y manejo de bases de datos.	100%

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

1. Contrato y/o Certificaciones y/o acta de liquidación firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del Contratante.
 - Nombre del Contratista.
 - Objeto del Contrato.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.

Nota: Las certificaciones deberán provenir de terceros, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

2. Documentos que deben presentar el equipo profesional:
 - Profesional: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional.
 - Experiencia general: Serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o contados a partir de la terminación de materias para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa y/o de la fecha del diploma
 - Experiencia específica: Sera evaluada teniendo en cuenta las certificaciones que presente y su contenido el cual debe ser claro y expreso y podrá ser verificado por la Entidad en cualquier momento, en todo caso dicha experiencia debe ser certificada por la Entidad contratante.
 - Carta de Compromiso
 - La Experiencia específica de cada profesional debe ser certificada por LA ENTIDAD contratante.

3. Diplomas, certificaciones y/o actas de pregrado y posgrado. Que cumplan las normatividades y exigencias vigentes, con validación por el Ministerio de Educación en Colombia.

 Al proponente cuyo Equipo de Trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarará INHÁBIL TECNICAMENTE.

Así mismo, el Estudio Técnico de Referencia, deberá contener una serie de entregables, ajustados a las siguientes disposiciones:

Contemplar la regulación contenida en la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024, en lo correspondiente a los libros 1 y 3.

La CREG, en búsqueda de una Metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de Alumbrado Público, ha definido los Estudios Técnicos de Referencia (ETR), como una herramienta valiosa que permite establecer los valores máximos de remuneración por la prestación del Servicio de Alumbrado Público y la proyección de los municipios en la modernización de los Alumbrados Públicos buscando una eficiencia del consumo energético, alcanzando un equilibrio entre los costos calculados de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del Alumbrado Público y la capacidad de Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público.

A partir de estas variables se obtienen resultados, relacionados con los siguientes aspectos:

- Estado actual de la prestación del servicio:
- Inventario de la infraestructura
- Cobertura del servicio
- Población
- Inventario de los espacios públicos
- Desempeño de la calidad del servicio
- Los costos desagregados de prestación del servicio.
- Revisión y actualización del ETR.
- Revisión de los parámetros técnico económicos de años anteriores.
- Ajuste de los parámetros técnicos económicos subsiguientes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, con fecha límite de entrega del cierre financiero anual del INVAMA, con extensión máxima del 31 diciembre 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Manizales – Caldas.

6. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO

Quinientos Cincuenta millones de pesos moneda corriente ($ 550.000.000,00 M/CTE).

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

N° CDP	Xxxxxx
FECHA	Xxxxxx
RUBRO	Xxxxxx
VALOR	Xxxxxx

8. FORMA DE PAGO

EL INVAMA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del documento de diagnóstico de condiciones actuales del servicio de alumbrado público, que incluye inventario de la infraestructura existente, indicadores de calidad y cobertura del servicio, costos de administración, inversión, operación y mantenimiento y demás información necesaria para la realización del análisis y cálculos del estudio.

b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato una vez completado el documento de análisis, revisión y cálculos de la información de diagnóstico con recomendaciones.
c) Un pago final correspondiente al veinte (20%) por ciento restantes una vez completado el documento final de estudio técnico de referencia bajo los lineamientos de la normatividad (Decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la resolución CREG 101 013 de 2022). Con el aval, que el informe se recibió a satisfacción, por parte de la supervisión designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. INVAMA, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida por la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las facturas deberán estar acompañadas de la documentación que exige la entidad en cabeza del Supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales.

Nota: INVAMA no se responsabiliza por la demora del pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para desarrollar los estudios pertinentes y correspondientes al objeto contractual y sus alcances, conforme a la normatividad y regulación vigentes, decretos y resoluciones CREG; para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría, relacionando tiempos de ejecución y recursos asignados.
2. Efectuar la consultoría de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la norma que regula la materia.
3. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
4. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
5. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.
6. Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
8. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
9. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
10. Realizar reuniones con el CONTRATISTA durante la ejecución del mismo, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
11. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
12. Informar de inmediato y por escrito, al INVAMA la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. El contratista se obliga a entregar al INVAMA todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
16. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
17. Además del personal mínimo exigido, el CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

18. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
19. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos con la de dedicación en contratos en ejecución con EL INVAMA.
20. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y el INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
21. El CONSULTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
22. El CONSULTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la consultoría.
23. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
24. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso estructurado por el INVAMA, ajustadas a las exigencias de ley y normas correspondientes, el contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MUNICIPIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.

6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
8. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
9. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
11. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA.
12. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
13. Cumplir cabalmente la normatividad ambiental vigente.
14. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.
15. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
16. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
17. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo con las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los

pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.

18. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

9.3. OBLIGACIONES DEL INVAMA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se derivan del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA se obliga a:

1. Proporcionar al consultor los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato.
7. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
8. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN:

a) Licitación Pública ___
b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (TVEC)____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto **X**
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___

VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. __

e) Mínima cuantía _____

El procedimiento de contratación se encuentra contemplado en la Ley 1150 de 2007 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Y de acuerdo a las directrices de la Agencia "Colombia compra eficiente".

10.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, el INVAMA:

La ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" ha dispuesto en su artículo 2 las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, el INVAMA dispone lo siguiente:

La ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" ha dispuesto en su artículo 2 las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectué por

licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar el estudio técnico de referencia de alumbrado público para que una persona natural o jurídica en su calidad consultor asesore al INVAMA en el desarrollo de las estrategias relacionadas con el servicio de Alumbrado Público, da la conclusión que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos tal y como la distingue el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone lo siguiente:

"Artículo 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)
3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Para efectos de su tipología, la Ley 80 de 1993 – Régimen de la Contratación Estatal, en su artículo 30, definió los contratos estatales todo acto jurídico generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, y para mayor transcendencia, en su numeral 3, enmarcó que los contratos de consultoría son, "…los que celebren la entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, Prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

Ahora bien, para verificar su procedencia, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, ha destacado que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.
Igualmente, establecido el Concurso de Méritos para la escogencia del contratista como modalidad de contratación, se hará mención que el ofrecimiento más favorable, es aquel que determinará lo reglamentado con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo que

conforme al numeral 4 del citado artículo, el factor predominante y de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, y de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Por su parte y al señalarse anteriormente el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al principio de legalidad, el artículo 4 del decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" ha determinado factores predominantes y adicionales que la entidad debe tener en cuenta para aplicarlas a cada modalidad de selección para la escogencia del contratista sin desconocer que la prioridad es evaluar la mejor propuesta basados en la idoneidad y experiencia.

Entre ellas, se evidencia la ponderación de los elementos de calidad. Es de resaltar que en ella encontramos, “…Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.”

Como consecuencia de lo anterior resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales de acuerdo a las obligaciones según el Código de Comercio.

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el INVAMA, escoge como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL OFERENTE

10.2.1. Capacidad Financiera

Para el presente proceso se evaluará el cumplimiento de los siguientes indicadores de la capacidad financiera:

INDICADOR	RANGO A SOLICITAR
Liquidez	Mayor o igual a 2 veces
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 57
Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 4

Si el proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente Plural (Unión temporal o consorcio)
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de interés siempre y cuando la utilidad operacional se igual o mayor a (0).

10.2.2.Capacidad Organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	RANGO A SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad del Activo (ROA)	Menor o igual a 0.07

Si el proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente Plural (Unión temporal o consorcio)

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de interés siempre y cuando la utilidad operacional se igual o mayor a (0).

10.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado de la presente invitación se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta lo establecido en este pliego, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

EL INVAMA revisará los documentos mediante un análisis técnico, jurídico y financiero con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en estas reglas de participación. En esta etapa se realizará la evaluación de los requisitos habilitantes, calificando las propuestas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIOS	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Admisible/No admisible
EXPERIENCIA	Admisible/No admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible/No admisible

El Instituto De Valorización De Manizales INVAMA tendrá en cuenta para la selección los siguientes criterios de ponderación, sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos así:

PONDERACIÓN	
Experiencia del proponente	39,75 puntos
Experiencia del personal	50,00 puntos
Apoyo a la industria nacional	10,00 puntos
Emprendimiento de mujeres	0.25 puntos

Nota: El puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible será de 50 puntos.

10.3.1. Puntaje Por Experiencia adicional Del Proponente (Máximo 39.75 Puntos)

Se tendrá en cuenta la experiencia específica del proponente de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego. Para lo anterior se evaluará la sumatoria en salarios mínimos (tomados directamente del RUP) en hasta tres (3) contratos que incluyan la Elaboración

de estudios de alumbrado público y/o actualización y/o revisión de Estudios Técnicos de Referencia del servicio de alumbrado público, los cuales se calcularán de siguiente manera:

10.3.2. Experiencia adicional Del Proponente (Máximo 39.75 Puntos)	Puntaje
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 0% y ≤ 15% del Presupuesto oficial	10
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 16% y ≤ 39% del Presupuesto oficial	20
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 40% del Presupuesto oficial	39.75
PUNTAJE TOTAL	**39.75**

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente debe ser diferentes a los aportados para soportar la experiencia general y especifica.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente deben estar inscritos en el Registro Único de Proponente (RUP).

Nota 3: Cuando El Proponente Presente Certificaciones o Contratos En Forma De Consorcio, Unión Temporal o Cualquier Modalidad Plural Esta Se Contará De Acuerdo A La Participación De Cada integrante.

En aras de validar la idoneidad del proponente este deberá allegar certificación del contrato y/o acta de liquidación acompañada con el contrato, en casa de que el contrato haya sido ejecutado en forma plural el propéndete deberá adjuntar el documento consorcial o unión temporal.

En el documento aportado acompañado sé corroborara la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Vigencia del contrato indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación
- Valor total del contrato: deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.

Las certificaciones para acreditar la experiencia especifican del proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y no se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente.

10.3.2. PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Se evaluará con base en la información suministrada por el proponente para el personal objeto de evaluación, en el Anexo Experiencia del personal, y en sus respectivos documentos de soporte. EL INVAMA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El puntaje por experiencia del personal se evaluará así:

REQUISITO ADICIONALES PROFESIONAL TÉCNICO	PUNTAJE
Si el profesional acredita un posgrado adicional al exigido en la experiencia habilitante, en el área de la ingeniería de energía eléctrica.	4
Si demuestra una certificación adicional como consultor técnico a los solicitados en los requisitos habilitante en contratos de consultorías para la elaboración y/o actualización de Estudios Técnicos de Referencia para el servicio de alumbrado	5
Si el profesional propuesto acredita un certificado en RETIE en las modalidades de cursos, diplomados o especialización, con una intensidad horaria de mayor o igual a 120 horas.	8
Si el profesional propuesto acredita un certificado en RETILAP en las modalidades de cursos, diplomados o especialización, con una intensidad horaria de mayor o igual a 120 horas.	8
REQUISITO ADICIONALES PROFESIONAL TÉCNICO	25
REQUISITO ADICIONAL PROFESIONAL FINANCIERO	**PUNTAJE**
Si el profesional propuesto acredita un (01) posgrado adicional al solicitado en la experiencia profesional (Requisitos Habilitantes). en la modalidad especialización, maestría o doctorado.	1.5
Si el profesional propuesto acredita un (01) posgrado adicional a los dos solicitados anteriormente experiencia profesional y adicional, en la modalidad de maestría en regulación energética.	3.5
Si el profesional acredita dos (02) contratos como consultor financiero adicionales a los solicitados en el requisito habilitante en contratos de consultorías para la elaboración y/o actualización de Estudios Técnicos de	2.5

Referencia para el servicio de alumbrado.	
REQUISITO ADICIONAL PROFESIONAL FINANCIERO	7.5
REQUISITO ADICIONALES INGENIERO ELECTRICISTA	**PUNTAJE**
Si el profesional propuesto acredita una (01) formación en modalidad de curso, diplomado en RETILAP con una intensidad horaria de igual o mayor a 180 horas.	2.5
Si el profesional propuesto acredita una (01) formación en modalidad de curso, diplomado en energías renovables y/o eficiencia energética con una intensidad horaria de igual o mayor a 150 horas.	2.5
Como Ingeniero Junior en dos (02) contrato adicional a los solicitados en el requisito habilitante en contratos de consultorías para la elaboración de Estudios Técnicos de Referencia para el servicio de alumbrado.	2.5
REQUISITO ADICIONALES INGENIERO ELECTRICISTA	7.5
REQUISITO ADICIONALES PROFESIONAL LEGAL	**PUNTAJE**
Si el profesional propuesto acredita un (01) posgrado adicional a los dos solicitados en los requisitos habilitantes.	2.5
Si demuestra una certificación adicional como consultor técnico a los solicitados en los requisitos habilitante en contratos de consultorías para la elaboración y/o actualización de Estudios Técnicos de Referencia para el servicio de alumbrado	2.5
REQUISITO ADICIONALES PROFESIONAL LEGAL	5
REQUISITOS ADICIONALES PROFESIONAL AMBIENTAL	**PUNTAJE**
Si el profesional propuesto acredita una (01) formación en modalidad de curso, diplomado en HSEQ con una intensidad horaria de igual o mayor a 200 horas	2.5
Si el profesional propuesto acredita un contrato adicional a los solicitados en el requisito habilitante numeral en contratos o proyectos de alumbrado público	2.5
REQUISITOS ADICIONALES PROFESIONAL AMBIENTAL	5

Las certificaciones para acreditar la experiencia especifican del personal anterior deberán ser expedidas por las entidades o empresas contratantes.

10.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (i) incorporación de servicios colombianos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.3.4. Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley,

c) Persona jurídica constituida en Colombia; el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional, únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso

de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.3.5. Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe acreditar emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

10.4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL

Según el Numeral 2 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993 *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y* ***supervisión****"* (Negrilla y Subrayado Propio).

Así mismo El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución política, *"le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el Decreto 1073 de 2015, Decreto único reglamentario del sector de Minas y Energía modificado recientemente por el Decreto 943 de 2018 establece la definición de servicio de alumbrado público así: art 2.2.3.1.2 "1 Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad' al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. Parágrafo. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad. Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013. Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades

Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016".

Así mismo el Decreto en mención destaca en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público, lo siguiente: Art 2.2.3.6.1.2 "Prestación del servicio: los Municipios o Distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el Municipio o Distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Parágrafo los Municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación."

Adicionalmente, en reciente sentencia la Corte Constitucional reafirmó la importancia de este servicio en el siguiente sentido: "(…) El alumbrado permite transitar con dirección y ubicación, así como evitar accidentes. Por otro lado, proporciona una mejor estética a los lugares públicos que lo reciben. Pero en particular, incrementa la percepción de seguridad, bienestar y tranquilidad en las zonas iluminadas. La carencia de luz en bienes y áreas de uso público, en efecto, es frecuentemente asociada a la facilidad para la comisión de delitos y a la disminución de índices de seguridad. A la inversa, la iluminación de esos espacios aumenta sustancialmente la percepción de seguridad pública y proporciona tranquilidad a quien los utiliza".

Ahora, como quiera que la prestación del servicio de alumbrado público se constituya, en una necesidad básica para los habitantes del Municipio de Manizales, Caldas su prestación debe ser de la mejor calidad posible por lo que surge la necesidad de revisar, verificar y evaluar las condiciones actuales, a fin de fortalecer, generar bienestar y confort a sus habitantes.

Que así mismo el artículo 351 de la Ley 1819/2016 "Límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público". Establece que los…" Municipios y Distritos deberán realizar un Estudio Técnico de Referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio…".

Por lo anterior, esta Entidad Territorial ha previsto la necesidad de la elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) para la prestación del servicio de alumbrado público conforme a lo dispuesto el artículo 351 de la ley 1819 de 2016 y el artículo 5 del Decreto 943 de 2018, el cálculo de costos de prestación del servicio de acuerdo a la metodología

establecido por la CREG en la Resolución 101013 de 2022 y, el análisis tarifario del sistema, en orden de brindar las recomendaciones pertinentes para garantizar la prestación continúa y eficiente del servicio.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos por parte de INVAMA, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la entidad en cuanto a menor precio ofrecido por dicho servicio. De acuerdo al cumplimiento a los diferentes criterios que se establecen tanto en el análisis del sector, estudios previos e invitación.

10.4.1.ASPECTOS DEL MERCADO

El Municipio de Manizales (Caldas), determino que en el mercado nacional existe gran pluralidad de empresas que dedican a realizar la interventoría de proyectos, dichas empresas según la cartilla de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU),expedido por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estas empresas se clasifican dentro del código 7110 denominado Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica:

Desde la perspectiva funcional, la consultoría de empresas consiste en proporcionar asistencia en relación al contenido, proceso o estructura de una tarea o serie de tareas, donde el consultor no es realmente el responsable de realizar la tarea misma. Esto es, se realiza consultoría cuando se trata de cambiar o mejorar una situación, pero no se tiene control directo sobre la implementación.

Desde la perspectiva de servicio profesional especial, la consultoría es un servicio de asesoría contratado por y proporcionado a organizaciones por parte de personal especialmente entrenado y calificado para asistir, de una manera objetiva e independiente, a la organización cliente, con el fin de identificar, analizar problemas y recomendar soluciones para éstos, y ayudar cuando se requiera en la implementación de soluciones.

Este servicio puede ser prestado por una persona natura independiente o personas jurídicas con el personal idóneo y calificado para prestar el servicio, sabiendo esto, La consultoría consiste entonces en una relación de ayuda entre quien tiene un problema,

necesidad u oportunidad de mejorar (cliente) y quien tiene recursos y medios para ayudar a la resolución del problema o lograr el cambio deseado (el consultor).

Los consultores pueden ayudar a las organizaciones de muy diversas maneras; algunas de los más comunes

son:

- Aportando conocimientos y capacidades especiales.
- Prestando ayuda intensiva en forma transitoria.
- Proporcionando un punto de vista imparcial.
- Aportando argumentos y elementos de juicio para la toma de decisiones.

El servicio de consultoría debe estar libre de conflictos de Interés; por lo tanto, debe poseer independencia financiera, administrativa, política y emocional. Es esencialmente un servicio consultivo. Es decir, la labor de un consultor no es la de dirigir organizaciones o tomar decisiones en nombre del contratante.

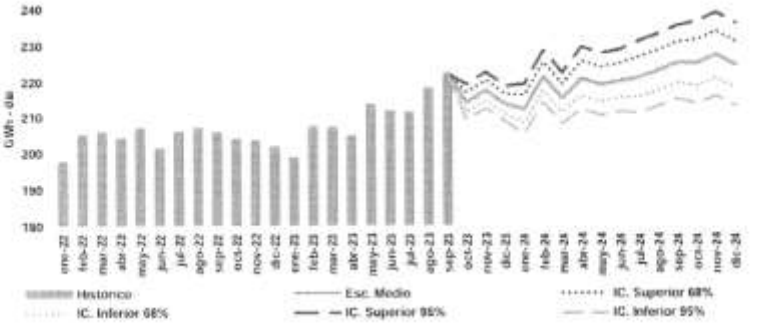
Agentes del sector eléctrico

El sector de la energía eléctrica es fundamental para el país en el hecho de que las empresas comercializadoras y los grandes consumidores adquieren la energía y potencia en un mercado de grandes bloques de energía, el cual opera libremente de acuerdo con las condiciones de oferta y demanda.

Para promover la competencia entre generadores, se permite la participación de agentes económicos, míticos de privados, los cuales deberán estar integrados al sistema interconectado para participar en el Como contraparte comercializadores y grandes consumidores actúan celebrando contratos de energía eléctrica con los generadores. El precio de la electricidad en este mercado se establece de común acuerdo entre las partes contratantes, sin la intervención del Estado.

Para brindar transparencia al mercado de electricidad ha sido necesario separar claramente las actividades económicas propias del servicio. Por lo que es fundamental, conocer el sector sobre las proyecciones de demanda de energía eléctrica la cual cuenta con tres componentes: la estimación del consumo de Sistema Interconectado Nacional SIN, el reporte de consumo de grandes cargas que han anunciado a la UPME y la estimación del consumo de vehículos eléctricos y de reducciones de demanda resultantes de la generación distribuida para el periodo 2023-2024, Se estima que el rango esperado para la demanda de energía eléctrica en el corto plazo con un intervalo de confianza al 95%, se encuentre entre 199 a 239 GWh-día. De igual manera, se estima que el rango

esperado para la demanda eléctrica con un intervalo de confianza al 68%, se encuentre entre 199 a 234 GWh-día.



Gráfica 17. Proyección promedio mensual diaria de demanda energía eléctrica (GWh-día) – sin GCE
Fuente: UPME, Base de Datos XM (octubre 13), 2023.

[iii] **CASTAÑO V., ELKIN. (1994).** "*Combinación de pronósticos y variables predictoras con error*". Revista Lecturas de Economía No. 41. Departamento de Economía. Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia. ISSN 0120-2596. ISSNe 2323-0622. Páginas 59 – 80.
Los resultados obtenidos en el ejercicio realizado en 2023 superan la siguiente composición del modelo combinado: VAR Endógeno (11%), VAR Exógeno (56%) y VEC (33%).
[iv] VAR: Modelo de Vectores Autorregresivos.
[v] VEC: Modelo de Vectores de Corrección de Error.
A este modelo se le introducen variables exógenas (variable simulada de tipo impulso o escalón "Dummy" – Q2/2010 a Q1/2011, Q1/2013 a Q4/2013, Q3/2017 a Q2/2018, Q3/2020 a Q1/2021 y Q2/2023 a Q3/2023.
[vi] **UPME - Fedesarrollo. (2023).** "*Cómo podrían evolucionar escenarios de variables macroeconómicas como la inflación y el crecimiento económico (PIB) a ser incorporados en los modelos energéticos como variables de incidencia y analizar la intensidad energética considerando las metas establecidas de reducción de consumo energético del Plan PROURE, para proveer información objetiva que sirva de soporte a la toma de decisiones en el mercado energético*". Octubre-Diciembre. 2023. Bogotá, Colombia.
[vii] **Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023.** "*Estrategia sostenible para la transformación social y económica de Colombia*". Página 125. En línea: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-[illegible]%2F5.2-Cap-Marco-Fiscal-de-Mediano-Plazo.pdf

Es de precisar que en Colombia contamos con unos grandes generadores de energía eléctrica, trasmisión de energía y otros usuarios como comercializadores de energía eléctricas de los cuales tenemos los siguientes:

Generadores de energía eléctrica

La actividad de personas naturales o jurídicas que producen energía eléctrica y tienen por lo menos una planta y/o unidad de generación conectada al Sistema Interconectado Nacional, bien sea que desarrollen esa actividad en forma exclusiva o en forma combinada con otra u otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.

La gestión de las instalaciones de generación de energía eléctrica, ya sean térmicas, hidroeléctricas, de turbina de gas, de diésel y de energías renovables (obtenidas de fuentes naturales virtualmente inagotables, unas por la inmensa cantidad de energía que contienen, y otras porque son capaces de regenerarse por medios naturales, ejemplo: la energía eólica, solar, etc.).

La cogeneración que consiste en el proceso de producción combinada de energía eléctrica y energía térmica, que hace parte integrante de una actividad productiva,

destinadas ambas al consumo propio o de terceros y destinadas a procesos industriales o comerciales.

Dentro de estas se excluye

La generación de electricidad mediante la incineración de desechos. Se incluye en la clase 3821 «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos».

Transmisión de energía eléctrica

La actividad que consisten en el transporte de energía por sistemas de transmisión y la operación, el mantenimiento y la expansión de sistemas de transmisión, ya sean nacionales o regionales.

La gestión de los sistemas de transmisión que conducen la energía desde las instalaciones de generación hasta el sistema de distribución. La transmisión se realiza mediante cables soportados por torres metálicas o postes que transportan electricidad a tensiones mayores o iguales a 220 KV.

Distribución de energía eléctrica

La actividad de transportar energía eléctrica a través de una red a voltajes inferiores a 220 kV, bien sea que esa actividad se desarrolle en forma exclusiva o combinada con otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.

La gestión de los sistemas de distribución (integrados por líneas, postes, contadores, transformadores, cables e instalaciones eléctricas) que transportan la energía eléctrica recibida de la central eléctrica o del sistema de transmisión hasta el consumidor.

Comercialización de energía eléctrica

La actividad que consiste en la compra de energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta a los usuarios finales, regulados o no regulados. Quien desarrolla esta actividad se denomina comercializador de energía eléctrica.

La comercialización de la energía eléctrica comprende actividades como: realizar el contrato de conexión a la red de distribución, efectuar la lectura de los medidores, facturación del servicio; recaudación del pago del servicio; atención al cliente (reclamos por calidad del servicio y por la atención comercial).
(fuente; Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022) DANE, Información para todos).

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Para calcular el presupuesto oficial de este concurso de méritos, se utilizó el sistema de factor multiplicador FM, el cual tiene costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, prestaciones sociales, más costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría como honorarios del consultor, gastos de transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato que serán reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

10.4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000,00) MONEDA CORRIENTE valor proyectado por el INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA. de la siguiente manera:

OFERTAS	VALOR TOTAL
Lum Services S.A.S	$ 550,000,000
Neoambiental S.A.S	$ 600,000,000
Mega Ingeniería e Inversiones S.A.S	$ 500,000,000

De las cotizaciones anteriores, se establece el promedio del valor entre cada una, el cual es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000,00).

La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las empresas o personas naturales que desarrollan sus actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, las cuales son fundamentales en la realización de estudios de consultoría que le permita a la entidad o persona contratante tomar las mejores decisiones, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite

garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura quienes se identifican como CONSULTORES-INTERVENTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

"La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." (Cámara Colombiana de Infraestructura 2015).

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector de SERVICIOS "SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO" y que se encuentran registradas en el portal "MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE" la cual es puesta a disposición por La Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, es una herramienta donde se puede visualizar el Análisis de oferta, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad ya sea por departamentos, municipios o ciudades. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP I y II, presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Para el caso de Manizales, se toma la información consolidada.

En el departamento de Caldas en el periodo de enero a septiembre de 2024 en la cual se puede visualizar a continuación.

a) **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización resultado de la muestra**.

Para el presente análisis se tomó como referencia únicamente la información que nos arroja el SECOP 2 en los años 2021 y 2024, para este análisis se tienen en cuenta los procesos de concurso se méritos abiertos que guardan relación estrecha con estudios técnicos de referencia o consultorías en estudios de alumbrado público. A continuación, se relacionan los contratos los cuales nos sirven de referencia para determinar los indicadores financieros e indicadores de capacidad organizacional para el presente proceso.

ÍTEM	NOMBRE DEL PROVEEDOR	OBJETO	LIQUIDEZ (≥)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (≤)	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (≥)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (≥)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (≥)
1	ATENCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍAS SAS	CONSTRUCCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN El ARTICULO 6 DE LA RESOLUCIÓN 101013 DEL 29 DE ABRIL DEL 2022 \ SUS ACCIONES CONEXAS PARA EL LOGRO DE L	1	80	1	30,00%	20,00%
2	ARITMETICA SAS	REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA TENIENDO EN CUENTA EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101012) DE 2022.	1,67	40	7,06	6,00%	6,00%
3	NEOAMBIENTAL	ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO CALARCÁ ESTUDIO, TÉCNICO DE REFERENCIA, INGENIERÍA CONCEPTUAL Y DE DETALLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,46	48,5	4,63	17,00%	9,00%
4	SOLUCIONES SOSTENIBLES EN ENERGÍA S.A.S	ESTUDIO, TÉCNICO DE REFERENCIA, INGENIERÍA CONCEPTUAL Y DE DETALLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2	75	0,8	4,00%	3,00%

ÍTEM	NOMBRE DEL PROVEEDOR	OBJETO	LIQUIDEZ (≥)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (≤)	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (≥)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (≥)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (≥)
5	ITAF SAS	ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	1,5	50	2	10,00%	5,00%
6	LUM SERVICE GROUP S.A.S	CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA EN TÉRMINOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	3,8	48	1,85	7,00%	5,00%
7	NEOAMBIENTAL	CONSULTORÍA LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA LOS ANÁLISIS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA – CUNDINAMARCA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018" Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022	2,32	53	10	12,00%	2,80%
8	ARITMETICA SAS	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS ESTIMADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	1,37	63	3,87	7,00%	2,60%
MÍNIMA			1,00	40,00	0,80	0,04	0,026
PROMEDIO			2,02	57,19	3,90	0,12	0,07
MÁXIMA			3,80	80,00	10,00	0,30	0,20

Mínima: Valor de salida mínimo es el valor más pequeño entre todas las muestras registradas.

Promedio: Es el valor promedio del grupo datos, es decir, la cifra que se obtiene al sumar todos los datos y dividir el resultado entre la cantidad de los mismos.

Máxima: El valor de salida máximo es el valor más grande entre todas las muestras registradas.

Como referencia de los indicadores a solicitar por la entidad contratante se toma el promedio de la relación de contratos descritas anteriormente quedando como indicadores los siguientes:

Criterios de consulta

Liquidez: Activo/Pasivo: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. Se evaluará de la siguiente manera:

Como se pude observar en el cuadro de relación de contratos consultados en el SECOP II, la muestra nos arroja que en el periodo entre 2021 a 2024 se obtuvo un indicador de liquidez promedio de 2,02 de acuerdo con lo establecido anteriormente, la entidad contratante decide establecer un índice de liquidez mayor o igual a **2.02.**

Nivel de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Se evaluará de la siguiente manera:

Como se pude observar en el cuadro de relación de contratos consultados en el SECOP II, la muestra nos arroja que en el periodo entre 2021 a 2024 se obtuvo un nivel de endeudamiento promedio de 57.19 de acuerdo con lo establecido anteriormente, la entidad contratante decide establecer un índice de nivel de endeudamiento menor o igual a 57.19.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses. Se evaluará de la siguiente manera:

Como se pude observar en el cuadro de relación de contratos consultados en el SECOP 2, la muestra nos arroja que en el periodo entre 2021 a 2024 se obtuvo un nivel de razón de cobertura de intereses de 3.90 de acuerdo con lo establecido anteriormente, la entidad contratante decide establecer un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a **3.90.**

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera mínimos los cuales deberán ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.02 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Mayor o igual a 57.19
Razón de Cobertura de interés.	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	Mayor o igual a 3.90

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

Rentabilidad sobre patrimonio (ROE): Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Que sea positivo.

Como se pude observar en la tabla de relación de contratos consultados en el SECOP II la muestra nos arroja que en el periodo entre 2021 a 2024 se obtuvo una rentabilidad sobre el patrimonio de 0.12 de acuerdo con lo establecido anteriormente, la entidad contratante decide establecer una rentabilidad sobre el patrimonio de mayor o igual a 0.12.

Rentabilidad sobre activos: (ROA) Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Que sea positivo.

Como se pude observar en la tabla de relación de contratos consultados en el SECOP II la muestra nos arroja que en el periodo entre 2021 a 2024 se obtuvo una rentabilidad sobre el activo de 0.07 de acuerdo con lo establecido anteriormente, la entidad contratante decide establecer una rentabilidad sobre el activo de mayor o igual a **0.07.**

- **Indicadores de capacidad organizacional**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.07

En caso que el oferente se presente en forma plural cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Utilizando la siguiente formula:

$$(ii) Indicador = \frac{\Sigma \ldots Componente\ 1\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación}{\Sigma \ldots Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación}$$

10.4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Teniendo en cuenta lo establecido en la guía para la elaboración de estudios previos del sector del Colombia Compra Eficiente Numeral C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA, en su numeral histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores de bienes y servicios, se realizó la verificación de entidades que hacen adquisiciones por modalidad de contratación, que permitan determinar el presupuesto estimado, de acuerdo al objeto contractual para adelantar el presente proceso.

Una vez verificado el SECOP, se puede evidenciar que muchas de las entidades del Estado requieren la contratación para la Interventoría de la revisión y/o elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial POT y la mayoría de estas contrataciones se han adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.

De igual manera, se tendrá en cuenta los contratos ejecutados por otros municipios, los cuales se hayan desarrollado de una manera óptima y cumpliendo con las metas y objetivos propuestos.

10.4.4. Análisis de la demanda entidad

Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad y análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué

categorías ha gastado, a qué oferentes le ha comprado y de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto. Para el siguiente análisis de la demanda se tomarán contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso, el cual se relacionan a continuación:

Entidad contratante	Proceso	Objeto	Modalidad de contratación	Valor final del contrato	Plazo de ejecución
Alcaldía municipal do profesional especializado en este tipo de estudios e armenia	DAJ-CM- 008-2022	ELABORAR UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA PRESENTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.	Concurso de méritos abierto	$ 279.823.813,00	03 meses
Alcaldía municipal de Pereira	Nº SMI - CMA – 226-2022	REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TENIENDO EN CUENTA EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101013 DE 2022.	Concurso de méritos abierto	$ 556.774.523	04 meses
Alcaldía municipal de Pereira	225-2028	CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO, JURÍDICO, REGULATORIO Y FINANCIERO DE LA MODERNIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE PEREIRA	Concurso de méritos abierto	$ 1.236.869.826	03 meses
EMCALI EICE ESP	900-IP-0583-2021	REALIZAR EL INVENTARIO GEORREFERENCIADO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EXISTENTES A LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN LEVANTADA ELABORAR LAS UNIDADES CONSTRUCTIVAS DEL SALP, ELABORAR LOS PERFILES DE VÍA TIPO Y LOS DISEÑOS LUMÍNICOS PARA LOS PERFILES DE VÍA.	Invitación privada	$ 1.007.331.430	08 meses
EMCALI EICE ESP	500-AO-1710	CONSULTORÍA PARA I. ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA FINANCIERO,	Invitación privada	$ 535.500.000	01 meses

Entidad contratante	Proceso	Objeto	Modalidad de contratación	Valor final del contrato	Plazo de ejecución
		JURÍDICO Y REGULATORIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PRESTADO POR EMCALI EICE ESP EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENTE SUSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 1997 ENTRE EMCALI EICE ESP Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (HOY DISTRITO ESPECIAL). II. ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL OTROSÍ AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENTE SUSCRITO EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1997 ENTRE EMCALI EICE ESP Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (HOY DISTRITO ESPECIAL). III. ESTRUCTURACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO			
UAESPM - CALI	4182.010.26.1.186-2021	PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN SUS COMPONENTES DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ELABORAR UN PLAN MAESTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	1.806.889.391	08 meses

De acuerdo con el análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su similitud con el objeto a contratar, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas jurídicas:

- ELECTROSOFTWARE
- AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS LTDA.
- MEDINI INGENIERÍA SAS
- OGMIOS INGENIERÍA LTDA.
- ARITMETICA SAS
- OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS

- LUM SERVICE GROUP SAS
- QUIÑONEZ & PARTNERS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CONCLUSIONES:

- Entre ellos se puede mencionar que la mejor forma para garantizar la calidad en el servicio es que el proceso contractual sea a través de un proceso de concurso de méritos ya que asegura que se tome la mejor decisión y la transparencia en el proceso.

- Se observa que las entidades analizadas desarrollaron sus procesos bajo un contrato de consultoría.

- El tiempo es acorde a un análisis técnico, los plazos indicados en el análisis oscilan entre 30 y 90 días, así mismo, es importante señalar que plazo depende del plazo de ejecución de la consultoría.

- La cuantía es variable dependiendo la disponibilidad de recursos de la entidad, tiempo de ejecución de la consultoría.

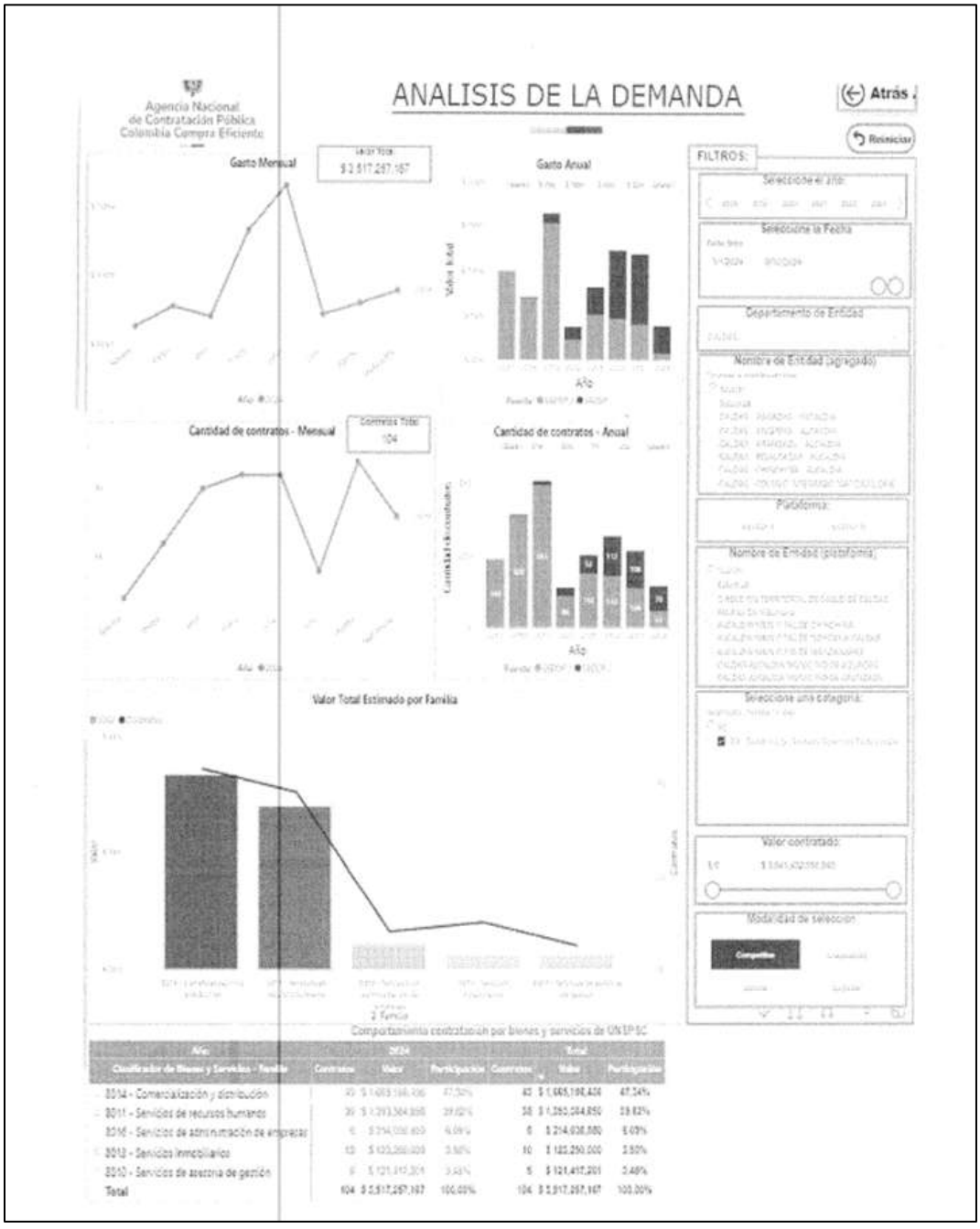
- Y por último es importante mencionar que en ningún proceso contractual se ha realizado modificaciones, adiciones o declaraciones de siniestros o de incumplimiento.

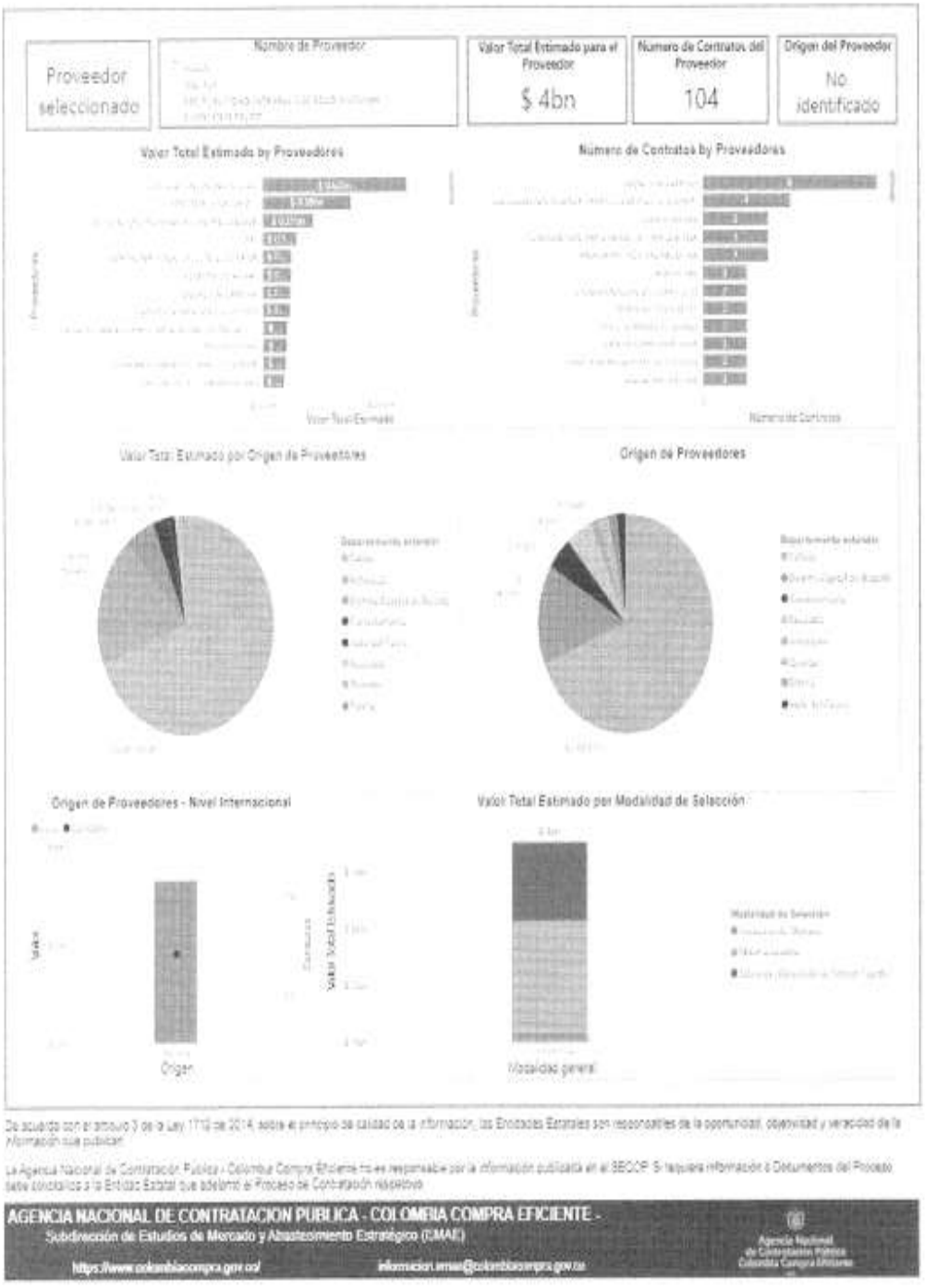
La información de la demanda permite a la entidad contratante, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado la necesidad, para conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que se implementan por la entidad como por otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

Es así, que con el propósito de determinar la demanda que este tipo de contrataciones tiene en el departamento, referente al objeto a contratar, es así, que INVAMA realiza la consulta en el SECOP I, SECOP II y TVEC; por medio del portal "MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE" la cual es puesta a disposición por La Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, es una herramienta donde se puede visualizar el Análisis de la demanda, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad ya sea por departamentos, municipios o ciudades. Esta herramienta consolida la información que

reposa en el SECOP I, SECOP II Y TVEC, presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad.

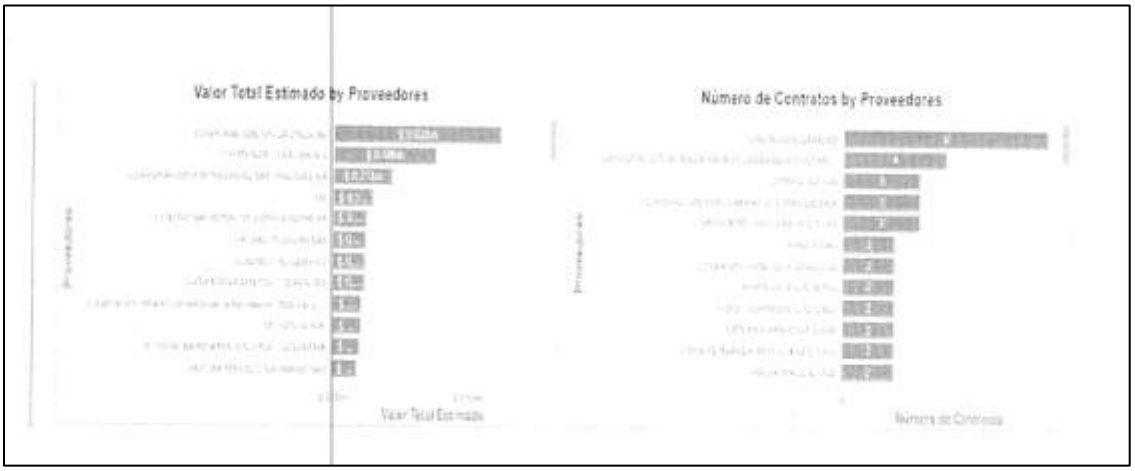
Para el caso de Manizales, se toma la información consolidada en el departamento de Caldas en el año 2024.




Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 4bn
Numero de Contratos del Proveedor
104
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado by Proveedores
Numero de Contratos by Proveedores
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Origen de Proveedores
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Origen
Modalidad general
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe contactarse a la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación respectivo.
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (SMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/
informacion.smae@colombiacompra.gov.co

En el departamento de caldas se realizó contratación en el periodo comprendido de enero y septiembre de 2024 por valor de $ 3.517 millones repartidos en 104 contratos, estos se escogieron por la modalidad de concurso de méritos los cuales se relacionan directamente con contratos de asesoría de gestión, según el clasificado de bienes y servicios es por el cual se pretende realizar la contratación soportada por este estudio.

A continuación, se relacionan los contratos ejecutados en el departamento de caldas:



11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

11.1. MATRIZ DE RIESGOS:

Los análisis de riesgo para el presente contrato están determinados como riesgos de tipo OPERACIONAL Y FINANCIERO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. La MATRIZ DE RIEGOS se encuentra contenida en el ANEXO 1 del proceso.

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Dado el objeto contractual a ejecutar “ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022”, EL INVAMA, considera que las garantías de Seriedad del Ofrecimiento, Cumplimiento, Calidad de los servicios y salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales son las necesarias para cubrir las obligaciones contractuales del personal que utilice para la ejecución del trabajo y de calidad de los servicios.

De Seriedad de la Oferta:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

De cumplimiento del Contrato:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos y vigencias:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo el plazo contractual previsto y cinco (5) meses más.

Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe cubrir al municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual a Tres (3) años, manteniendo el amparo vigente por todo el término del contrato garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de este.

De calidad de los servicios:

Este amparo cubre al municipio de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al CONTRATISTA sufrido por la obra entregada a satisfacción al municipio y a la interventoría. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo el plazo contractual previsto para la liquidación de este.

11.2. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación del INVAMA, el contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MUNICIPIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización escrita de EL MUNICIPIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MUNICIPIO.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MUNICIPIO, según la normatividad vigente.
9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
10. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
11. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

12. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

12. ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado *"los servicios de construcción" y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado".*

13. INSCRIPCION BANCO DE PROYECTOS

Se trata de un gasto de funcionamiento. N/A

14. SUPERVISIÓN

Para el presente contrato se designa como supervisor al Líder Proyecto Alumbrado Público o quien haga sus veces.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SI _____ NO __X__

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

SI __X__ NO _____

Manizales, junio de 2025

Elaboró aspectos técnicos y financieros:

(Original firmado)

JORGE MARIO MARIN CASTAÑO
Líder de Proyectos Unida Técnica - Alumbrado Público

Revisó y elaboró aspectos jurídicos

(Original firmado)

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Líder Unidad Jurídica

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: El Profesional Universitario compras y suministros, certifica que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras del INVAMA.

(Original firmado)

CARLOS EDUARDO GÓMEZ ARIAS
Profesional Universitario Compras y Suministros.